



20<sup>ma</sup>. Asamblea Legislativa

3<sup>ra</sup>. Sesión Ordinaria

**SECRETARÍA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
ORDEN DE LOS ASUNTOS**

DÍA CIENTO CUARENTA Y UNO

1 DE JUNIO DE 2026

**I. INVOCACIÓN**

**II. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

28 de mayo de 2026

**III. PETICIÓN DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

**PRIMER TURNO**

a. Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

1. De la Comisión de Gobierno proponiendo la aprobación, con enmiendas, de los P. de la C. 817 y P. de la C. 818.
2. De la Comisión de Gobierno proponiendo la aprobación, sin enmiendas, de los P. del S. 179 y P. del S. 1108.
3. De la Comisión de Salud proponiendo la aprobación, con enmiendas, de los P. de la C. 689 y P. de la C. 866.
4. De la Comisión de Salud sometiendo su Segundo Informe, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. de la C. 999.
5. De la Comisión de Asuntos Federales y Veteranos proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. de la C. 527.
6. De la Comisión de Asuntos del Consumidor proponiendo la aprobación, con enmiendas, de los P. de la C. 977 y P. de la C. 978.
7. De la Comisión de lo Jurídico proponiendo la aprobación, con enmiendas, de los P. de la C. 1233 y P. del S. 1016.
8. De la Comisión de lo Jurídico proponiendo la aprobación, sin enmiendas, del P. del S. 924.
9. De la Comisión de Recursos Naturales proponiendo la aprobación, sin enmiendas, del P. del S. 551 y la R. C. de la C. 227.

10. De la Comisión de Recursos Naturales sometiendo su Informe Final en torno a la R. de la C. 294.
  11. De la Comisión de Reorganización, Eficiencia y Diligencia proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. de la C. 1080.
- b. Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.
1. De la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales sometiendo su Segundo Informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 795.
  2. De la Comisión de lo Jurídico proponiendo la no aprobación del P. del S. 35.
  3. De la Comisión de Recursos Naturales proponiendo la no aprobación del P. de la C. 291.
- c. Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones Radicados y Referidos a Comisión.
- d. Comunicaciones de la Cámara.
1. De la Delegación del P.P.D. sometiendo su Voto Explicativo, a favor, en torno al P. de la C. 343.
  2. De la Secretaría de la Cámara de Representantes informando que el Presidente de la Cámara, Hon. Carlos Méndez Núñez, ha firmado los P. del S. 101 y P. del S. 220.
  3. De la Lcda. Thais M. Reyes Serrano, Asesora Auxiliar en Asuntos Legislativos, informando que, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer A. González Colón, firmó los siguientes Proyectos de Ley.

**Ley 94-2026**

**P. de la C. 972 (Conferencia)**

Para enmendar los Artículos 11 y 280 de la Ley 210-2015, según enmendada, conocida como la “Ley de Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y enmendar la Regla 55 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, según enmendadas, a los fines de facilitar el tráfico jurídico y minimizar los costos de las transacciones jurídicas a la ciudadanía; actualizar los requisitos de un abogado(a) para ser nombrado(a) Registrador de la Propiedad; y para otros fines relacionados.

**Ley 95-2026**

**P. del S. 50**

Para enmendar los Artículos 621 y 627 de la Ley de Procedimientos Legales Especiales del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico, según enmendada, con el propósito de disponer que en los casos en que la parte demandada en desahucio reclama la existencia de una comunidad de bienes debido a que realizó aportaciones en beneficio del inmueble compartido, podrá presentar prueba a esos efectos y exigir que el desahucio se dilucide mediante la vía ordinaria; y para otros fines.

4. De la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, informando que ha impartido un Veto Expreso a la siguiente medida legislativa:

#### **VETO EXPRESO | PS 67**

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto del Senado 67 (en adelante, "P. del S. 67"), cuyo título dispone:

*"Para enmendar los Artículos 2, 3, 4 y 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como "Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor", a los fines de atemperar la definición de entidad autorizada para el cobro del Seguro de Responsabilidad Obligatorio a la evolución del marbete electrónico; disponer que la selección y pago del seguro obligatorio en vehículos de motor con más de tres (3) años de fabricación se llevará a cabo durante el proceso de inspección vehicular en una Entidad Autorizada para cobrar dicho seguro; establecer que la evidencia de la selección del asegurador en el Formulario de Selección puede ser provista al asegurado de forma electrónica o física; y para otros fines relacionados."*

La medida, según aprobada, presenta limitaciones operacionales, fiscales y regulatorias que no pueden ser ignoradas.

El análisis realizado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas refleja que el proyecto impone nuevas responsabilidades y cambios operacionales sin contemplar una asignación presupuestaria para su implementación. Particularmente, la agencia advirtió que la medida limitaría innecesariamente el uso de firmas electrónicas y plataformas digitales ya autorizadas bajo la política pública vigente, afectando negativamente tanto al ciudadano como a las agencias encargadas de administrar el sistema. Asimismo, el DTOP señaló que la medida carece de claridad reglamentaria sobre la administración de sanciones e ingresos bajo el nuevo esquema propuesto.

De igual forma, el DTOP certificó que la implementación del proyecto tendría un impacto fiscal negativo estimado en aproximadamente \$2.67 millones en reducción de ingresos relacionados a las comisiones derivadas de las transacciones procesadas mediante CESCO Digital, ingresos que actualmente forman parte de la operación del sistema digital gubernamental. La agencia además indicó que dicho impacto no se encuentra contemplado en el presupuesto certificado para el Año Fiscal 2025-2026.

Por otra parte, la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico advirtió que la medida restringe la libre selección del consumidor al obligar que la selección y pago digital del Seguro de Responsabilidad Obligatorio se realice exclusivamente en centros de inspección vehicular, limitando así el acceso del ciudadano a otros canales autorizados como colectorías, bancos, cooperativas y CESCO Digital. Según indicó la Oficina del Comisionado de Seguros, esta limitación desvirtúa el propósito de modernización y flexibilidad que actualmente ofrece el sistema digital implementado por el Gobierno de Puerto Rico.

Además, la medida entre en vigor sin establecer un periodo razonable de transición ni contemplar la coordinación tecnológica y operacional necesaria entre las distintas entidades concernidas. La Oficina del Comisionado de Seguros advirtió que la implementación inmediata de los cambios propuestos podría generar dificultades prácticas, interrupciones en el servicio y confusión para los ciudadanos y las entidades autorizadas.

Es política pública continuar promoviendo la modernización de los servicios gubernamentales y el fortalecimiento del sistema digital de renovación vehicular y del Seguro de Responsabilidad Obligatorio. Sin embargo, cualquier cambio a este sistema debe realizarse de manera estructurada, y fiscalmente responsable, protegiendo la libre selección del consumidor y garantizando la estabilidad operacional y tecnológica del Gobierno de Puerto Rico. Aprobar esta medida, sin atender estas consideraciones, podría resultar en una política pública de difícil implementación y con efectos adversos sobre el ciudadano y las agencias concernidas.

Por todo lo anterior, y reconociendo la importancia de atender este asunto de forma responsable y viable, procedo a vetar el Proyecto del Senado 67.

Cordialmente,

Jennifer A. González Colón

5. De la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jennifer González Colón, informando que ha impartido un Veto Expreso a la siguiente medida legislativa:

#### **VETO EXPRESO | PS 276**

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el **Proyecto del Senado 276** (en adelante, **P. del S. 276**), cuyo título dispone:

*Para enmendar el sub-inciso (i) del inciso 3 y los sub-incisos (g), (l) y (p) del inciso 4 del Artículo 1B; y añadir un nuevo Artículo 1C, a la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a los fines de hacer disponible las facilidades del Hospital Industrial de Puerto Rico a todos los pacientes que requieran servicios médico-hospitalarios; actualizar la cita de las disposiciones legales allí mencionadas, y para otros fines relacionados.*

Luego de evaluar detenidamente la medida, procedo a impartir un veto expreso por las razones que expongo a continuación.

La pérdida sostenida de especialistas en el campo de la salud ha tenido una consecuencia directa sobre las operaciones de todas las instituciones hospitalarias en Puerto Rico. La Sala de Emergencias de la

Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) y el Hospital Industrial, no han sido la excepción. El flujo de pacientes entre ambas instituciones, que originalmente discurría desde la Sala de Emergencias de la ASEM hacia el Hospital Industrial, se ha invertido en la práctica. Hoy son los propios pacientes asegurados de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE) quienes requieren ser transferidos a la Sala de Emergencias de la ASEM por carecer el Hospital Industrial de las especialidades necesarias para su manejo agudo, entre ellas cirugía de mano, cirugía maxilofacial, neurocirugía, oftalmología y otorrinolaringología.

La expansión de servicios del Hospital Industrial más allá de la Unidad de Quemados y los Servicios de Rehabilitación requeriría reclutar un contingente de especialistas médicos que el Hospital Industrial no posee en este momento y que, en el contexto actual de escasez de médicos especialistas en Puerto Rico, no está en condiciones de reclutar en el corto plazo. El personal con la capacidad de tratar pacientes lesionados críticos y de alta complejidad pertenece mayoritariamente al cuerpo clínico-académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (RCM/UPR), cuyos programas de residencia están sujetos a regulaciones de acreditación que limitan el volumen de pacientes que pueden atender. Una expansión no planificada podría comprometer la acreditación de dichos programas, con consecuencias graves para la formación médica en Puerto Rico.

La Exposición de Motivos del P. del S. 276 fundamenta la necesidad de la medida en la saturación del Centro Médico y del Hospital de Trauma. Esta premisa, aunque refleja una realidad que ha sido genuina durante años, debe evaluarse a la luz del desarrollo más significativo en materia de infraestructura hospitalaria pública que Puerto Rico ha experimentado en décadas: la construcción del nuevo Hospital de Trauma, cuya entrada en operaciones transformará de manera sustancial la capacidad del Centro Médico para atender pacientes críticos y lesionados graves.

La ampliación de capacidad que representará el nuevo Hospital de Trauma atenderá directamente el problema de saturación que el P. del S. 276 busca resolver a través de la expansión del Hospital Industrial. En ese contexto, resulta prudente evaluar si destinar recursos de la CFSE para modernizar infraestructura y contratar personal en el Hospital Industrial —con el propósito de aliviar una presión que el nuevo Hospital de Trauma está diseñado para resolver— constituye la asignación de recursos públicos más eficiente y costo-efectiva disponible en este momento.

Es importante señalar, que el sistema de salud de Puerto Rico ha derivado en un modelo híbrido que hoy enfrenta serios problemas de fragmentación institucional, fuga de talento médico, dificultades de reembolso y falta de coordinación sistémica. En ese contexto, toda acción legislativa que afecte a un componente del sistema debe evaluarse en función de su impacto sobre la coherencia del sistema

completo, no únicamente sobre la institución que es objeto directo de la medida.

La apertura del Hospital Industrial al público general, sin una planificación sistémica previa que defina con claridad el rol de cada institución, los mecanismos de referido y contra-referido y la sostenibilidad financiera del conjunto, podría agravar la fragmentación existente en lugar de remediarla. La ASEM entiende que Puerto Rico necesita una visión macro del sistema de salud, y que toda intervención legislativa que afecte un componente del sistema debe evaluarse en función de su impacto sobre la coherencia del sistema como un todo.

Asimismo, la Ley Núm. 45 de 1935 establece que la misión primaria de la CFSE es atender a los trabajadores lesionados en el ámbito laboral. El propio texto del proyecto reconoce que no podrán otorgarse contratos que afecten adversamente los servicios que la CFSE viene obligada a prestar primordialmente a sus asegurados; sin embargo, la medida no articula mecanismo alguno que garantice operacionalmente que la expansión de servicios al público general no compita con esa atención prioritaria, particularmente en escenarios de alta demanda o recursos limitados.

La voluntad de mejorar el acceso a servicios de salud y de optimizar recursos públicos subutilizados es una prioridad para nuestra administración. Sin embargo, la responsabilidad institucional nos obliga a señalar con claridad que la medida, tal como está redactada, presenta riesgos operacionales, legales y fiscales que no permiten que podamos convertirla en ley.

Por los fundamentos antes expuestos, se imparte un veto expreso al P. del S. 276.

Cordialmente,

Jenniffer A. González Colón

6. De LUMA Energy ServCo, LLC (“LUMA”) sometiendo su Plan Anual de Respuesta a Emergencia, al amparo de la sección 6(m) de la Ley 83 del 12 de mayo de 1941, según enmendada.
  7. De la Hon. Burgos Muñiz sometiendo su Voto Explicativo, en contra, en torno a los P. de la C. 1007 y P. del S. 772.
- e. Peticiones y Notificaciones.
1. Del Hon. Feliciano Sánchez solicitando ser incluido como coautor en el P. de la C. 1184.
- f. Mociones para Expresiones de la Cámara. **(Ver Anejo #1)**

**3486-3488**

## SEGUNDO TURNO

### a. Comunicaciones del Senado.

1. De la Secretaría del Senado informando que el Senado de Puerto Rico ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los P. del S. 167, P. del S. 605 y P. del S. 1002.
2. De la Secretaría del Senado informando que el Senado de Puerto Rico ha aprobado los Informes de Conferencia en torno a los P. del S. 107, P. del S. 856 y P. del S. 859.
3. De la Secretaría del Senado informando que el Presidente del Senado, Hon. Thomas Rivera Schatz, ha firmado el P. del S. 209.

### b. Asuntos por Terminar.

**P. de la C. 916: c/inf. (Segundo Informe)**  
**P. del S. 430: c/inf.**  
**P. del S. 43: c/inf.**  
**P. del S. 661: PVF**  
**P. de la C. 991: PVF**  
**R. C. del S. 104: PVF**  
**R. C. del S. 106: PVF**  
**P. de la C. 526: c/inf.**  
**P. de la C. 664: c/inf. (Segundo Informe)**  
**P. del S. 759: c/inf.**

### c. Mociones de Descargue.

### d. Lectura del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

### e. Consideración del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

**P. de la C. 689: c/inf.**  
**P. de la C. 817: c/inf.**  
**P. de la C. 818: c/inf.**  
**P. del S. 139: sin**  
**P. del S. 622: sin (Segundo Informe)**  
**P. del S. 796: sin**  
**P. del S. 810: c/inf.**  
**R. C. de la C. 73: c/inf.**  
**R. de la C. 474: c/inf.**

## TERCER TURNO

### a. Calendario de Votación Final

**Anejo 1****RELACION DE MOCIONES PARA EXPRESIONES DE LA CAMARA**

3486	06/01/26	Representante López Román	Felicitación	Para felicitar y reconocer a los propulsores del deporte cagüeño, por su compromiso demostrado y la aportación significativa realizada en beneficio de la comunidad y Puerto Rico. (listado)
3487	06/01/26	Representante López Román	Felicitación	Para felicitar y reconocer a un grupo de personas destacadas, por su trayectoria y compromiso en la Liga Gurabo Hawks celebrando 20 años de fundación. (listado)
3488	06/01/26	Representante Martínez Vázquez	Felicitación	Para felicitar a estudiantes destacados graduados sobresalientes de nuestro pueblo de Sabana Grande, con motivo del reconocimiento de la respetable Logia Igualdad #23 de Sabana Grande. (listado)